SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ampliar el plazo del contrato "Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado" ID 3824-6-LR24, desde el 20 de julio y hasta el 31 de agosto del año en curso, debido a que resulta imperioso dar continuidad a este servicio, el cual es parte esencial para otorgar prestaciones de salud de calidad en nuestra comuna.

2. Lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la Ley N°18.695, que indican que la finalidad de los municipios es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

3. Lo dispuesto en el Artículo 3, inciso primero de la Ley N°18.575, que establece el principio de continuidad del servicio público, al disponer que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".

4. El Dictamen N° D72N26 de la Contraloría General de la República de fecha 20 de febrero de 2026, que reafirma la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 32.067 de 2013, 4.831 de 2017 y 5.317 de 2018, que expresan que una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de sus finalidades, tienen que ser permanentes e ininterrumpidas.

5. En atención al impedimento de no contar actualmente con una nueva contratación para la ejecución del servicio, la cual se encuentra en proceso licitatorio, motivo por el cual resulta indispensable dar continuidad al servicio mientras se culmina de buena forma con el desarrollo de la Licitación Pública ID 3827-12-LR26, la cual está en proceso de evaluación de ofertas, para contratar por un periodo de dos años, lo anterior de acuerdo a los siguientes antecedentes:

5.1. Con fecha 19 de mayo de 2026, se llama a la Licitación Pública para el "Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado", aprobándose las Bases Administrativas que rigen dicho proceso mediante el Decreto Alcaldicio N° 921/2026.

5.2. Con fecha 16 de junio de 2026, se aprobó la modificación del cronograma, en atención a las observaciones de la Dirección de ChileCompra (mediante monitoreo de fecha 22 de mayo de 2026), donde se recomendó extender los plazos de consultas por considerarse muy acotados, dada la envergadura de la nueva Licitación Pública N° 3824-12-LR26.

MAMV AEGL IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GNUGMN-433

6. Por otra parte, teniendo presente también el alza de combustibles en Chile, originada principalmente por factores internacionales, el cual ha impactado fuertemente en el costo de vida y servicios logísticos, ya que encárese la cadena de distribución, elevando los precios de alimentos, artículos de aseo, transporte, vestuarios, etc., alza de precios que ven reflejados en la ejecución de diversas adquisiciones y servicios.

7. Dado lo anterior, resulta imperativo que la Municipalidad de continuidad al Servicio de Aseo de los recintos de Salud, de manera de mantener en buenas condiciones el orden y la limpieza, conforme al Decreto Supremo N°594, del Ministerio de Salud, del Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, que señala en su art. 3° y art. 11° que indica que, es el empleador quien está obligado a mantener en los lugares de trabajo, las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, motivo por el cual resulta ser indispensable y fundamental para nuestro municipio, la ampliación del Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado" ID 3824-6-LR24, al oferente SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2, desde el 20 de julio y hasta el 31 de agosto del año en curso, por un monto total del servicio de $23.093.933.- IVA Incluido,

8. El contrato suscrito con fecha 05 de julio del 2024, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2, de "**Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado**", ID 3824-6-LR24, el cual fue sancionado a través del Documento Decreto Alcaldicio N°1548 de fecha 19 de julio del 2024.

9. El memorándum N°473 de fecha 9 de julio del 2026, de la Dirección de Salud Municipal al Secretario Comunal de Planificación quien solicita tramitar el aumento del contrato **"Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado**" ID 3824-6-LR24, desde el 20 de julio y hasta el 31 de agosto del año en curso.

10. El memorándum N°413 de fecha 14 de julio del 2026, con V°B° del Señor Alcalde para el aumento del contrato **"Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado**" ID 3824-6-LR24, desde el 20 de julio y hasta el 31 de agosto del año en curso.

11. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°109 de la encargada de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección de Salud.

12. El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de Chile Compra, que certifica que el Proveedor SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2 se encuentran Hábil para contratar con el Estado, de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N°19.886.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GNUGMN-433

13. Por último, se adjunta la aceptación a través de correo electrónico del Proveedor SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2, por el plazo señalado, en el cual indica, además, que continua en las mismas condiciones del contrato inicial.

14. Lo dispuesto en la Cláusula Sexta "Modificaciones al contrato", del contrato suscrito con fecha 05 de Julio de 2024, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2.

15. Por motivo de las demoras en los procedimientos administrativos internos y la burocracia propia de ésta Municipalidad, no se tramitó en su debido momento el acto administrativo final para el aumento de contrato dentro del tiempo de vigencia del mismo, presentándose en este caso como regularización. Sin embargo, el Visto Bueno del Señor Alcalde mediante Memorándum N°413 de fecha 14 de Julio de 2026, fue efectuado antes del término del contrato en comento. Sin perjuicio de lo anterior, si fuera necesario, la administración municipal podrá solicitar las responsabilidades administrativas correspondientes.

16. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.

17. La Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Padre Hurtado de fecha 03 de diciembre de 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.

DECRETO:

1) AUTORÍZACE Y REGULARÍCESE la ampliación de la vigencia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2**, para el Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado**" ID 3824-6-LR24, desde el 20 de julio y hasta el 31 de agosto del año en curso, por un valor total del periodo de $23.093.933.- IVA Incluido.

2) DÉJESE CONSTANCIA que la presente ampliación de vigencia respeta el equilibrio financiero del contrato, manteniendo los valores del contrato a la fecha.

3) REDÁCTESE el respectivo Anexo de Contrato por la Dirección Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.

4) DESÍGNESE a la Dirección de Salud como Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) para las labores de fiel cumplimiento del contrato, a un funcionario que la misma Dirección designe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GNUGMN-433

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

5) ESTABLEZCASE que la Empresa SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2, deberá presentar previo a firmar el Anexo de Contrato, un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, como por ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la presente ampliación de plazo, conforme lo estipulado en el punto décimo primero del contrato vigente.

6) ESTABLÉZCASE las responsabilidades administrativas por el notable retraso en la tramitación del Decreto Alcaldicio, por parte de las unidades responsables de su tramitación, en tiempo y forma.

7) ESTABLÉZCASE que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad Encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en la página web www.mercadopublico.cl.

8) IMPÚTESE el gasto a la Cuenta Presupuestaria N°22.08.001.001.000

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.

Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 07-08-2026 10:44 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Secretario Municipal (s)
Fecha: 07-08-2026 13:22 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

MAMV AEGL IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GNUGMN-433

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

CON

SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA

"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SALUD DE PADRE HURTADO" ID3824-6-LR24

En Padre Hurtado, a 05 JUL 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario Nº 15.930.807-3, domiciliados ambos en Camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, en adelante "La Municipalidad", y por la otra, la empresa **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA** Rut 77.857.740-2, representada legalmente por don **JUAN GUSTAVO VILLARROEL CATEJO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.409.911-8 ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N° 3000, oficina 22, Avanzapark, Comuna de Cerrillos, en adelante el "Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 159 de fecha 22 de enero de 2024, se ordenó el llamado a la licitación pública **"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SALUD DE PADRE HURTADO" ID3824-6-LR24**, siendo adjudicada la licitación al oferente **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA** , RUT 77.857.740-2, mediante Decreto Alcaldicio número 1087, de fecha 16 de mayo de 2024.

SEGUNDO: OBJETIVO. El servicio contempla disponer del servicio de aseo clínico y no clínico para establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado, por un periodo de 24 meses. Lo anterior de acuerdo a requerimientos establecidos en las Bases Administrativas (BA), las Especificaciones Técnicas (BT) y anexos. Conforme lo anterior y por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, debidamente representada por su Alcalde, contrata a la empresa **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA** . representada por don **JUAN GUSTAVO VILLARROEL CATEJO** para que ejecute el proyecto **"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SALUD DE PADRE HURTADO" ID3824-6-LR24.**

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
Vº Bº
DIRECTOR JURIDICO

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE. Para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del presente contrato, por las Bases Administrativas (BA), las Especificaciones Técnicas (ET), y demás documentos relacionados y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de su Apertura, en cuanto le sean aplicables. Asimismo, constituirán reglas propias de esta Propuesta, las Aclaraciones escritas que emita la Secretaria Comunal de Planificación, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Aclaraciones y respuestas entregadas a los proponentes a través del portal, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden que forman parte integral de las mismas, Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones. Ley Nª 18.695 Orgánica Constitucional del Municipalidades. Art. 3°. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y sus modificaciones Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda. que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones. Ley N° 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones. Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública de Transparencia. Ley N° 19. 653 sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado. Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios. Ley N° 20.720 Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas. Código del Trabajo. En caso de discrepancia entre unos y otros, se establece el siguiente orden de prelación:1) Bases administrativas y Especificaciones Técnicas. 2) Aclaraciones y respuestas a consultas. 3) Decreto de Adjudicación 4) Oferta del Proponente. 5) Contrato y su Decreto aprobatorio

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. El precio del contrato será por un valor total **$405.552.000 (cuatrocientos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil** pesos), con IVA incluido **y una oferta mensual de $16.898.000 (dieciséis millones ochocientos noventa y ocho mil pesos), IVA incluido, en un plazo de ejecución de 2 años (24 meses).** FORMA DE PAGO. El pago se regirá por las siguientes reglas: 1) El pago será mediante estado de pago mensuales, por mes vencido, para lo cual se emitirá la factura del respectivo periodo (mes), con visación de los documentos por el I.T.S. y **el Director de Salud Municipal**. 2) La Municipalidad revisará el Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.3) El mandante contemplará máximo para el pago del contratista, de treinta días corridos, contados des**de la recepción de la factura.** La unidad técnica deberá enviar la solicitud de pago al mandante en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde que **se recibió sin observaciones.** 4) El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme de la Factura por parte de la UT. La factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes, ubicada en Camino San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado. 5) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original: a) Carta de solicitud dirigida por el (la) Contratista a la Municipalidad. b) Informe mensual, detallando los trabajos relativos al servicio, tal como se señala en las especificaciones técnicas. Lo anterior certificado por al ITS. c) Factura a nombre de la Municipalidad de Padre Hurtado R.U.T.:69.261.400-3, domiciliada en Camino San Alberto Hurtado (Ex

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURIDICO

camino a Melipilla) N°3295, Comuna de Padre Hurtado. d) Acompañar copia de: Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba y Decreto de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. e) Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F30), de la Dirección del Trabajo correspondiente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera, que se desempeñen en el desarrollo del servicio objeto del Contrato con la nómina de trabajadores incluida. Este certificado se entregará sólo a partir del mes siguiente de iniciado el servicio para efectos del segundo estado de pago. f) El ITS puede solicitar a la empresa los documentos que permita revisar los pagos de los trabajadores, subcontratistas y proveedores, pudiendo solicitar, planillas previsionales, FONASA y/o Isapres, facturas, órdenes de compra, etc., debiendo el Contratista entregar la información solicitada, de no acceder se podrá aplicar multa. g) Cuando se incorpore a un subcontratista, en el estado de pago correspondiente deberá adjuntarse un documento que acredite que esta hábil en Chile proveedores. h) Otros documentos solicitados por el Mandante o por la I.T.S mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

QUINTO: VIGENCIA. El contrato comenzará a regir desde el decreto que aprueba el contrato; Posteriormente se publicará el Decreto que sanciona el contrato en el portal de compras públicas, y a partir de ese momento se formalizará a través de un acta de inicio de servicio, registrada por la UT, a través del Libro de Servicios y tendrá un plazo de ejecución de 24 meses.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El Contrato que se derive de esta licitación podrá aumentarse o disminuirse hasta por el 30% del valor total contratado, según lo solicite el Mandante, debiendo actualizarse la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma directamente proporcional a la modificación realizada, en caso de aumento, y en caso de disminución el adjudicatario podrá disminuirla en la misma proporción.

SEPTIMO: INSOLVENCIA. La Municipalidad de Padre Hurtado podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la Sociedad o se decretase su quiebra, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá darle continuidad al mismo.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN. En todo evento, el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, los contratistas o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista podrá subcontratar, hasta un máximo de 50% del total del servicio, previa autorización escrita de la UT, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con el Municipio como con terceros, En todo caso, no desligan de responsabilidad al contratista como

V°B° DIRECTOR JURÍDICO

ejecutor directo del servicio, todo lo anterior según normativa legal vigente. (Artículo Nº76, Reglamento Ley Nº19.886). Cualquier incumplimiento del subcontratista, de cualquier naturaleza, contractual, remuneratorio previsional, debe ser informado dentro de 20 días a la UT por el contratista, se informará además de todo reclamo laboral ante la Inspección del Trabajo y de toda desvinculación de trabajadores propios o del subcontratista por cualquier causa y su incumplimiento debe estar sujeto a multas, según lo establecido en numeral 16.12.1 letra b) de las presentes Bases Administrativas

NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN. 1) Plazo de Ejecución. El Contrato comenzará a regir desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Una vez publicado el decreto que sanciona el contrato, en el portal de compras públicas, la Unidad Técnica comunicará al Contratista el día en que se establecerá el inicio del servicio, lo que se dejará constancia en un acta en el libro de servicio y durante un plazo de ejecución 24 meses. Si el inicio del servicio no se realiza dentro de un plazo máximo de 10 días corridos posterior a la publicación del Decreto que sanciona el contrato por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Mandante tales circunstancias. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.S., dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al Contrato. **2) Fase de implementación** Corresponde a la fecha desde la notificación de adjudicación hasta el día de inicio del servicio registrado en el libro de servicio, periodo en el cual el prestador deberá disponer una reunión de coordinación formal con el ITS., para definir etapas, funciones, señalar herramientas, maquinarias, etc., de manera de dejar establecido todos los elementos para el buen inicio y desarrollo del servicio.**3) Elementos que deberá Suministrar el Contratista.** Será de cuenta del Contratista la provisión de todos los productos, maquinarias y herramientas necesarias que se requieran para realizar la realización del servicio clínico y no clínico, de manera oportuna, además debe contar en cada establecimiento un stock suficiente para la ejecución del servicio. **4) Materiales Empleados en la ejecución del servicio.** Antes de ser empleados los materiales en la ejecución del servicio, deberá darse aviso al I.T.S., para que en vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo. No obstante, si durante el período de la ejecución del servicio se comprobare que el material aceptado por el I.T.S., ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado. Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la UT, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse. Dicha autorización deberá quedar establecida en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde recibida la solicitud. **5) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Los plazos no se suspenden, salvo que en la ejecución del contrato surjan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o los plazos se suspenden durante la revisión a realizar por el Municipio o por algún otro organismo público, que con motivo de Ley, contrato, convenio, etc., deba aprobar la ejecución del servicio.Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto que es imposible de resistir.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURÍDICO

Para poder alegar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista debe cumplir con los **siguientes requisitos copulativos: 1)** Deberá informar por escrito, en el Libro de Servicio, la ocurrencia del hecho fortuito o fuerza mayor, el mismo día del o los hechos que le den origen o, en caso de no poder informar el mismo día (cuestión que deberá acreditar el propio contratista conforme los criterios establecidos en el párrafo siguiente), en un plazo de 3 días hábiles desde **la ocurrencia del o los hechos. 2)** Deberá acreditar, ante la Unidad Técnica, mediante la presentación de documentos, videos o fotografías, entre otros, la existencia del hecho fortuito o fuerza mayor, dando cuenta de la inimputabilidad, de la imprevisibilidad y de la irresistibilidad del hecho, conforme los criterios establecidos en el Dictamen Nº 18372/14 de la Contraloría General de la República, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la constancia de la fuerza mayor o el caso fortuito en el Libro de Servicio. No se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor la ausencia de trabajadores del contratista o la empresa subcontratada, con motivo de una huelga o paralización de actividades, debiendo éste adoptar las medidas para subsanar tal ausencia. Tampoco se considerarán como caso fortuito o fuerza mayor la ocurrencia de daños de terceros; hurtos; desperfectos técnicos; accidentes de tránsito; vandalismo; manifestaciones; u actos de terrorismo, que puedan afectar a la ejecución del servicio contratado.

DECIMO: DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO. El proveedor deberá adoptar todos los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término del contrato y el plazo transcurrido señalado en el numeral 16.7.1. Una vez terminado la vigencia de la garantía, de acuerdo al numeral 16.7.1. a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar las garantías. **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:** El Adjudicatario deberá presentar un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable (como por ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otros tipos de cauciones), en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado, para Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación en el Portal.

Esta caución tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales. La garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al **10% del monto total del contrato IVA incluido**, y estar a nombre de la **Municipalidad de Padre Hurtado RUT 69.261.400-3**. Deberá estar vigente durante todo el contrato, más 90 días corridos adicionales. Es responsabilidad del Proponente Adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta garantía. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución del contrato y la Unidad Técnica haya otorgado el visto bueno del servicio, sin observaciones de ninguna especie. En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo con el nuevo plazo contractual más 90 días corridos. En caso de disminución de servicio podrá reemplazarse por otra de acuerdo con la disminución del plazo contractual; la vigencia será de acuerdo con el nuevo plazo contractual más 90 días corridos. . Se deja constancia que el contratista entregó garantía consistente Certificado de Fianza, nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable emitida por la empresa FinFast, N°175905WEB por un monto de $40.555.200 (cuarenta millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos), equivalente al 10% del monto total del presente contrato, IVA incluido,

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURÍDICO

tomada por **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA** , RUT 77.857.740-2, a favor Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, emitida el 25 de junio de 2024 y con vencimiento el día 29 de septiembre de 2026.

Aplicación y Cobro de Garantías: Frente a la necesidad de hacer efectiva cualquiera de las garantías y /o póliza para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la aplicación y cobro de garantía.

- Término anticipado del contrato por causales imputables al contratista.
- Incumplimientos graves del contrato fundado por la unidad técnica.
- Daño a la propiedad de la Municipalidad resultante de acciones del contratista o de alguno de sus trabajadores a su cargo.
- Daños a terceros, que sean causados por el contratista o su personal. que se cobren a la Municipalidad a través de acciones judiciales.
- Gastos en que incurra la Municipalidad para solucionar problemas creados por el contratista o por trabajadores a su cargo.
- En general, deudas del contratista en que existiera responsabilidad subsidiaria y/o solidaria de la Municipalidad.
- En otros casos señalados específicamente en las bases administrativas.
- En caso de que la Unidad Técnica detecte algún incumplimiento del Contratista en cualquiera de sus obligaciones laborales o previsionales respecto a alguno de los trabajadores.

Seguro de Responsabilidad Civil.

El Adjudicatario deberá tomar un Seguro de Responsabilidad Civil, cuyo asegurado y beneficiario principal deberá ser la Municipalidad de Padre Hurtado. El Adjudicatario deberá entregar, una Póliza de Seguro de Responsabilidad de acción inmediata, por perjuicios que pueda ocasionar a los Bienes o Instalaciones de propiedad municipal o administrada por ésta, a los dependientes de ésta y/o a terceras personas o a sus bienes, debiendo dejarse claramente establecido el nombre del servicio que se garantiza; de acuerdo al siguiente detalle: **Tipo de Documento:** Póliza de Seguro de Acción Inmediata. **Monto:** 1.000 UF, sin deducible. Vigencia: Igual al plazo del Contrato más 90 días corridos. **A nombre de**: Municipalidad de Padre Hurtado. Glosa: Por responsabilidad civil por el servicio denominado **"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SALUD DE PADRE HURTADO" ID3824-6-LR24"**. La póliza de responsabilidad civil deberá ser pagada al contado por el Contratista, presentando fotocopia de los documentos donde conste dicho pago y deberá contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentra vigente), de renuncia a los derechos de subrogación y una indicación de la imposibilidad de dar término al seguro por parte del Contratista sin la aprobación por escrito de la Municipalidad. De producirse daños a terceros, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. Así, en caso que la compañía de seguro se negase a pagar total o parcialmente los daños producidos, ya sea porque no estén incluidas en las cláusulas del seguro comprometido o porque el valor del daño es menor o igual al deducible que impone la compañía o porque el monto asegurado se encuentra parcial o totalmente ocupado por otros accidentes ocurridos en este Contrato, o por que el monto asegurado es inferior al monto a indemnizar, la diferencia entre el monto pagado con cargo a la póliza y el monto a indemnizar deberá ser pagado por el Contratista. Además toda y

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO Vº Bº DIRECTOR JURIDICO

cada denuncia realizada por terceros dentro del plazo de vigencia, serán investigadas por la Compañía de Seguros y será responsabilidad del Contratista hacer todas las gestiones necesarias ante la compañía para que se efectúe el pago por los daños ocasionados. La póliza de seguro no podrá tener vigentes cláusulas de arbitraje y el asegurado principal y beneficiario deberá ser la Municipalidad de Padre Hurtado.

Se deja constancia que el contratista entregó Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil, N°9009258-1, por un monto de 1.000 U.F (mil unidades de fomento) emitida por la empresa Renta Nacional , la que señala una vigencia desde el xx de 04 de julio de 2024 hasta el 04 de julio de 2025, por el presente contrato, contratada por empresa **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA** , RUT 77.857.740-2, señalando como asegurado a la empresa antes mencionada y como asegurado adicional a la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.

DECIMO PRIMERO: DE LA INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO.1) Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.). Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Servicio y, en general por el cumplimiento del Contrato.2) Libro de Servicios. El contratista deberá proveer un Libro de Servicio (Manifold), el libro deberá estar foliado en triplicado y autocopiativo, el cual estará a disposición de las partes en la Dirección de Salud Municipal. Será el medio oficial para que el I.T.S. entregue los trabajos a ejecutar, las comunicaciones, observaciones, multas, solicitudes, etc., del mismo modo este libro será el medio de comunicación operativo del contratista con la Unidad Técnica. Al Libro de Servicio tendrán acceso por parte del contratista, el Supervisor y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al comienzo del mismo y por parte de la Dirección de Salud Municipal, el I.T.S. y sus superiores jerárquicos. Todas las Observaciones y Resoluciones se entenderán formuladas al contratista única y exclusivamente desde que se estampan en el Libro de Servicio y solamente podrán ser modificadas por el I.T.S. o su superior jerárquico, individualizados en el Manifold. Será Obligación del Contratista efectuar una revisión diaria del Libro de Servicio.3) Atribuciones del Inspector Técnico del Servicio. La Unidad Técnica será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S. en adelante), las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule.

El I.T.S. podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del I.T.S., quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. El Contratista tendrá la obligación de realizar el servicio por su cuenta o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el I.T.S. El I.T.S. podrá ordenar el retiro, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en los trabajos o labores sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden deberá ser sancionada en la forma dispuesta en el numeral 16.12.1, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURÍDICO

Otras Obligaciones del Contratista Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto. El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS, APELACIONES Y SANCIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTA CONTRATACIÓN: Causales de Multas

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
A)	EJECUCIÓN DE SERVICIO	
1	Por el no cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación o especificaciones técnicas. Se aplicará una multa **por cada día corrido de atraso.**	**8 U.T.M**
2	Por el no cumplimiento de una instrucción de servicio del I.T.S. en los términos o plazos establecidos por este. Se aplicará una multa **por cada día corrido de atraso,** desde el vencimiento del plazo otorgado por la Unidad Técnica.	**8 U.T.M**
3	Por cada evento en que la Inspección técnica constate la utilización de materiales que no cumplan con los requisitos mínimos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o propuesta técnica del oferente, **se aplicará esta multa por evento.** El Contratista estará obligado a reemplazar el material rechazado por el ITS por otro que cumpla con los requisitos y especificaciones de calidad exigidos.	**5 U.T.M**
4	Por no utilizar los productos químicos autorizados o utilizarlos en concentraciones inadecuadas o peligrosas, **se aplicará esta multa por evento.**	**4 U.T.M**
5	En caso de que el contratista no mantenga disponible para la Inspección Técnica el Libro de Servicio, se aplicará esta multa **por cada día corrido que no esté disponible.**	**4 U.T.M**
6	Por no cumplir con la dotación de personal ofertada, **se aplicará esta multa por evento.**	**5 U.T.M**
7	Por no ejecutar o ejecución deficiente en las labores de limpieza y aseo dentro de los horarios establecidos. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**10 U.T.M**
8	Por informar por un periodo **superior a 6 horas** el cambio y/o reemplazo del supervisor general. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**10 U.T.M.**
9	Por informar por un periodo **superior a 6 horas** el reemplazo de un trabajador por inasistencia, abandono, permiso, licencia médica u otro motivo, contado desde la hora de inicio del respectivo turno. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**10 U.T.M.**
10	Si un trabajador registra más de tres atrasos, contados como tal los que sobrepasen los 5 minutos, contados desde la hora de ingreso. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**5 U.T.M.**
11	Si alguna maquina sufre un desperfecto o daño y esta es reemplazada en un plazo superior a 24 horas o bien es reemplazada por una maquina o artefacto de características inferiores a la original. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**5 U.T.M.**

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURIDICO

12	Por cada evento en que la Inspección técnica constate la utilización de materiales, herramientas y/o maquinarias que no cumplan con los requisitos mínimos señalados en las Especificaciones Técnicas, **se aplicará esta multa por evento.** El Contratista estará obligado a reemplazar el material, maquinaria y/o herramienta rechazado por el ITS por otro que cumpla con los requisitos y especificaciones de calidad exigidos.	**5 U.T.M.**
13	Falta de uniformes, credencial y/o elementos de seguridad para los trabajadores, se aplicará esta multa **por cada caso de trabajador en esa situación y por cada vez que se identifique dicha situación.**	**5 U.T.M.**
14	En caso de presentarse falta de respeto, agresión, por parte de un trabajador de la empresa hacia un funcionario municipal y/ o usuario de la comunidad. **Se aplicará esta multa por cada evento. En caso de ser reiterarse la situación se podrá poner término al contrato.**	**7 U.T.M.**
B)	MULTAS GENERALES	
1	Subcontratar sin la autorización escrita de la Unidad Técnica, se aplicará esta multa por cada evento. En caso de reincidencia, se aumentará en un 20 % del monto de esta multa, la segunda vez y siguientes; **el tope de esta multa será del 10% del valor del contrato, en cuyo caso se podrá poner término al contrato.**	**10 U.T.M.**
3	Por no presentar al inicio de los servicios la certificación del supervisor general y supervisor de turno que acrediten el manejo de residuos de establecimiento de Salud de Atención Primaria REAS. Se aplicará una multa **por cada día corrido de atraso, con un plazo máximo de presentación de 5 días hábiles, posterior a eso se podrá poner término al contrato.**	**10 U.T.M.**
2	No exhibir las planillas de remuneraciones de sus trabajadores, contratos, comprobantes de cotizaciones previsionales y/ o de salud, finiquitos, modificaciones de contratos y cualquier otro documento o antecedente similar, cada vez que se lo requiera. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**5 U.T.M.**
3	Por cada día de atraso en mantener vigente el seguro de responsabilidad civil, según lo exigido en las Bases Administrativas.	**10 U.T.M.**
4	Por cada día de atraso en mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo exigido en las Bases Administrativas.	**10 U.T.M**
5	Por cada día de atraso en la entrega de información a la Inspección Técnica sobre incumplimientos del subcontratista de cualquier naturaleza contractual y reclamos laborales y previsionales, según lo exigido en las Bases Administrativas. Se aplicará esta multa **por día corrido de atraso.**	**10 U.T.M**
6	Por no mantener en cada establecimiento de salud, a disposición del ITS, el libro de asistencia donde cada trabajador registre su ingreso y salida del turno correspondiente o bien este se encuentre incompleto y/o con enmendaduras y/o adulteración. Se aplicará esta multa **por día corrido que no esté disponible o por evento en caso de adulteración o este se encuentre incompleto.**	**10 U.T.M**
C)	MULTAS SOBRE FACTORING:	
1	Omitir el hecho de informar a la Inspección Técnica en la forma y en los plazos señalados en las Bases, su intención de efectuar cesión de factura o factoring.	**10 U.T.M.**

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURÍDICO

Pago de la multa.

El contratista del servicio deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la ley 19.880, en caso de que hubieren sido presentado, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas, será descontado de la cuota mensual siguiente al mes en que se encuentren firmes y ejecutoriadas. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO CUARTO: DE LA CESIÓN DE CRÉDITO O FACTORING. 1) El Proponente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos o cesiones de créditos electrónicas de facturas (físicas o electrónicas) derivadas de la prestación de este servicio, sin haber cumplido los siguientes requisitos: a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación. b) Notificar por escrito a través del Libro de Servicio a la UT su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto. Deberá además notificar a la Municipalidad y a la Mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo N° 7 y N° 9 de la Ley N°19.983. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos. 2) Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un decreto exento. El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 15.12.1, Letra C).

DECIMO QUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. En ese caso la municipalidad estará facultada para hacer efectiva la o las garantías vigentes.

a) Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al contratista por el plazo de 5 días corridos a fin de que decrete el termino anticipado debiendo notificarse dicho acto administrativo.

b) Efectuados los descargos por parte del contratista, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del contratista en el evento de que decrete el término anticipado debiendo notificarse dicho acto administrativo.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURIDICO

c) El contratista o proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley 19.880 en contra del decreto fundado pone termino anticipado al contrato, en la forma y plazos que establece dicha normativa.

d) El acto administrativo que pone termino anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl) .

DECIMO SEXTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Padre Hurtado y se someten la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES. El contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder de "el contratista", ambos de igual valor y tenor, los que declaran haber leído, previamente a su suscripción.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS. La Personería de don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021. La personería de don **JUAN GUSTAVO VILLARROEL CATEJO** para representar a la **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA** , consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 15 de marzo de 2023. Dichos documentos no se insertan en el presente contrato a petición expresa de las partes, por ser suficientemente conocido de las mismas. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y el otro en poder de la Municipalidad.

JUAN GUSTAVO VILLARROEL CATEJO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO ALCALDE

FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

JRK/mmr

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURÍDICO